Archivo General de la Nación

CONTRATO DE COMODATO No. 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

Entre los suscritos, de una parte, **MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ IBAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.253 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Secretario General, según lo dispuesto en la Resolución No. 0518 del 30 de septiembre de 2026, y posesionado mediante el Acta de Posesión No. 0047 del 1 de octubre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)**, con NIT 800.128.835-6, y quien en adelante se denominará **EL AGN;** y de otra parte, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta (Magdalena), en calidad de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina de Contratación del Despacho del Gobernador del Magdalena, nombrada mediante el Decreto No. 257 del 13 de junio de 2023 y posesionada mediante el Acta de Posesión No. 0215 del 13 de junio de 2023, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con el Decreto No. 0061 del 30 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, entidad territorial con NIT 800.103.920-6, y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) tiene como misión liderar la Política Nacional de Archivos y de gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos y la Red Nacional de Archivos, conservar el patrimonio documental, salvaguardar los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la eficiencia de la gestión y a la lucha contra la corrupción.
2. Que, con el objetivo de conmemorar el Quinto Centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta, el Congreso de la República expidió la Ley 2058 del 21 de octubre de 2020, mediante la cual la Nación se asocia a esta celebración y reconoce su importancia histórica, cultural y patrimonial, y en cuyo marco se han establecido acciones orientadas a la recuperación y salvaguarda del patrimonio documental, entre ellas la recuperación del fondo documental de la Gobernación del Magdalena.
3. Que, en ese contexto, el AGN y la Gobernación del Magdalena suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 200 de 2025, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros, para el desarrollo de las actividades requeridas en la organización, inventario, preservación y conservación del archivo histórico del Magdalena Grande", con una meta de digitalización de 100.000 imágenes del fondo documental de la Gobernación, que contiene documentos desde el año 1818.

CONTRATO DE COMODATO No. 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

4. Que, según el informe final de supervisión y ejecución del Convenio, se digitalizaron 50.400 imágenes, que se encuentran en control de calidad, equivalentes al 50,4 % de la meta, y quedaron pendientes 49.600 imágenes. Que el Convenio terminó de mutuo acuerdo mediante acta del 29 de octubre de 2026, sin declaratoria de incumplimiento, por razones administrativas que impidieron concretar oportunamente todos los procesos.
5. Que la Gobernación del Magdalena cuenta con el personal para continuar la digitalización de su fondo documental, pero requiere los equipos tecnológicos (equipos de cómputo y escáneres de captura aérea) con los que se produjeron las imágenes ya digitalizadas y con los que el AGN capacitó a dicho personal, de modo que su uso evita una nueva instalación y mantiene la calidad y uniformidad del trabajo realizado.
6. Que, mediante comunicación radicada en el AGN con el No. AGN-1-2026-14376 el 10 de noviembre de 2026, la Gobernación del Magdalena, suscrita por su Secretaria General, manifestó su interés en celebrar un contrato de comodato a título gratuito sobre cuatro (4) equipos de cómputo y cuatro (4) escáneres de propiedad del AGN, para continuar la digitalización del fondo documental de la Gobernación hasta el 28 de febrero de 2027, y se comprometió a constituir una póliza todo riesgo por el valor comercial de los bienes.
7. Que el AGN dispone de los bienes descritos en este contrato, que le fueron restituidos mediante acta de recibo del 11 de marzo de 2026 por parte de la Gobernación del Magdalena, en buen estado de funcionamiento, al vencer el plazo de un contrato de comodato anterior (No. 402 de 2025), su uso por parte de la Gobernación no afecta el cumplimiento de sus funciones y su entrega en comodato contribuye a conservar y dar acceso al patrimonio documental, por lo cual el ordenador del gasto autorizó su celebración mediante memorando AGN-3-2026-02511 del 13 de noviembre de 2026.
8. Que el comodato, de acuerdo con los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

En consecuencia, el presente contrato de comodato o préstamo de uso se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

AGN (COMODANTE)	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
NIT	800.128.835-6

CONTRATO DE COMODATO No. 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

GOBERNACIÓN (COMODATARIA)	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
NIT	800.103.920-6
OBJETO	EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO ENTREGA A LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, A TÍTULO DE COMODATO, PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO DE RESTITUIR, CUATRO (4) EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CUATRO (4) ESCÁNERES DE CAPTURA AÉREA, PARA CONTINUAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL FONDO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.
PLAZO	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2027, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR DE LOS BIENES	VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($27.088.528), VALOR COMERCIAL ACORDADO. EL CONTRATO ES GRATUITO.

CLÁUSULA 2 – OBJETO: El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO entrega a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo de restituir, cuatro (4) equipos de cómputo y cuatro (4) escáneres de captura aérea, para continuar la digitalización de los documentos del fondo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO: Los bienes muebles de propiedad del AGN, que se entregan en comodato, están identificados y valorados así:

Tipo	Especificaciones técnicas	Pieza	Placa	Serial	Valor comercial
EQUIPO DE CÓMPUTO	HP ProDesk 600 G3 SFF; procesador Intel Core i5-7500, 3,40 GHz; almacenamiento 1 TB; RAM 8 GB	Monitor CPU	10653	3CQ7372957 MXL7411J3V	$2.442.857
EQUIPO DE CÓMPUTO	Ídem	Monitor CPU	10652	3CQ7372953 MXL7411J3G	$2.442.857

EQUIPO DE CÓMPUTO	Ídem	Monitor CPU	10655	3CQ737296Q MXL7411J2C	$2.442.857
EQUIPO DE CÓMPUTO	Ídem	Monitor CPU	10658	3CQ737294W MXL7411J2V	$2.442.857
ESCÁNER DE CAPTURA AÉREA	Fujitsu SV 600; profundidad de bits 2 a 24 bits (color, escala de grises, monocromo, automático); área de digitalización 29,7 x 42 cm (A3); formatos PDF y JPG; resolución 150 a 600 dpi; velocidad 3 s por página; interfaz USB 2.0	N/A	11335	AT6HG01139	$3.336.854
ESCÁNER DE CAPTURA AÉREA	Ídem	N/A	11063	AT6HF00517	$7.306.538
ESCÁNER DE CAPTURA AÉREA	Ídem	N/A	11336	AT6HG01144	$3.336.854
ESCÁNER DE CAPTURA AÉREA	Ídem	N/A	11334	AT6HG01145	$3.336.854
Total					**$27.088.528**

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO: La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta en la que conste el inventario, el estado real y el valor comercial de los bienes, que hará parte integrante de este contrato. El AGN garantiza que, al momento de la entrega, los bienes se encuentran en buen estado de funcionamiento.

CLÁUSULA 4 – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DE LOS BIENES: La GOBERNACIÓN destinará los bienes de manera exclusiva a la digitalización de los documentos del fondo de la Gobernación del Magdalena, en particular de las 49.600

imágenes pendientes de la meta de 100.000 propuesta en el Convenio Interadministrativo No. 200 de 2025, para permitir el acceso a la información y la protección del patrimonio documental. De conformidad con el artículo 2202 del Código Civil, la GOBERNACIÓN no puede emplear la cosa sino en el uso convenido y, en caso de contravención, el COMODANTE podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata, aun cuando se haya estipulado plazo.

CLÁUSULA 5 – GRATUIDAD: El presente contrato es de carácter gratuito.

CLÁUSULA 6 – DURACIÓN DEL COMODATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 7 – ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, mediante acta que describirá detalladamente su estado. Cuando la entrega implique envío, se hará por una empresa de logística y envíos nacionales certificada, y la GOBERNACIÓN asumirá los gastos de transporte, embalaje y seguro, si aplican.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: Además de las que correspondan a la naturaleza del contrato, la GOBERNACIÓN se obliga a:

1. Recibir los bienes, o confirmar su tenencia, a título de comodatario, y suscribir el acta de entrega.
2. Atender de inmediato las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato.
3. Utilizar los bienes únicamente para los fines de la cláusula 4, de forma adecuada a su naturaleza.
4. Responder de manera primaria por la conservación y el uso adecuado de los cuatro (4) equipos de cómputo y los cuatro (4) escáneres.
5. Constituir y mantener vigente, durante el plazo del contrato, una póliza todo riesgo por el valor comercial de los bienes, conforme a la cláusula 10.
6. Ejecutar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores necesarias para conservar los bienes en buen estado, asumiendo los costos.
7. No alterar, modificar ni sustituir componentes internos o externos de los bienes (hardware o software esencial) sin autorización previa y escrita del AGN.

8. Mantener los bienes en el Archivo Histórico del Magdalena, en Santa Marta, o en la sede que se acuerde. Su traslado requiere autorización previa y escrita del AGN.

9. Restituir los cuatro (4) equipos de cómputo y los cuatro (4) escáneres al vencimiento del plazo, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

10. Asumir los gastos de entrega y devolución (transporte, embalaje y seguro, si aplican), salvo que se acuerde otra cosa.

11. Restituir los bienes de inmediato si el AGN los requiere de forma anticipada por una necesidad imprevista y urgente.

12. Responder por la pérdida o el daño de cualquiera de los bienes, incluso si ocurre por caso fortuito, por pacto expreso de las partes.

13. Informar al AGN, dentro de los tres (3) días calendario siguientes, cualquier destrucción, pérdida o deterioro de los bienes.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL AGN: El AGN se obliga a:

1. Entregar los bienes objeto del comodato, o dejar constancia de su tenencia por la GOBERNACIÓN.

2. Permitir el uso de los bienes por parte de la GOBERNACIÓN durante todo el plazo acordado.

3. Brindar, si la GOBERNACIÓN lo requiere, orientación sobre el funcionamiento y manejo de los equipos.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la GOBERNACIÓN.

CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS: La GOBERNACIÓN constituirá, a su costa, una póliza todo riesgo por el valor comercial de los bienes ($27.088.528), con vigencia desde la entrega y hasta la restitución de los bienes, en la que el AGN figure como asegurado o beneficiario, y la entregará al AGN para su aprobación, que es requisito de ejecución. El amparo deberá cubrir, como mínimo, pérdida, hurto y daño material de los bienes. La GOBERNACIÓN responderá por los eventos no cubiertos por la póliza.

CLÁUSULA 11 – CESIÓN: La GOBERNACIÓN no puede ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato sin autorización previa y escrita del AGN.

CONTRATO DE COMODATO No. 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

CLÁUSULA 12 – SUPERVISIÓN: El AGN ejercerá la supervisión de este contrato a través del(la) Subdirector(a) de Gestión del Patrimonio Documental, designado(a) mediante la plataforma SECOP II. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. El supervisor cumplirá las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y los reglamentos internos de la entidad, y deberá estar inscrito en SECOP II.

PARÁGRAFO: La GOBERNACIÓN designa como enlace directo con la supervisión a la Secretaría General de la Gobernación del Magdalena.

CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL AGN: El AGN es una entidad independiente y, en consecuencia, la GOBERNACIÓN no es su representante, agente ni mandatario, y no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del AGN.

CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acudirán a la transacción, la conciliación, la amigable composición y los demás mecanismos previstos en las normas vigentes.

CLÁUSULA 15 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requieren la aprobación de la póliza de la cláusula 10 por el AGN y la suscripción del acta de entrega de los bienes.

CLÁUSULA 16 – VALOR DE LOS BIENES: Aunque el comodato es gratuito, las partes acuerdan el valor de los bienes en VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($27.088.528), para el caso en que la GOBERNACIÓN deba pagar al AGN el valor de un bien por destrucción, pérdida o deterioro significativo derivado del incumplimiento de sus obligaciones. En ese evento reconocerá al AGN el valor comercial del bien según la tabla del parágrafo de la cláusula 2. La GOBERNACIÓN responderá también por daños menores, y asumirá el costo total de reparación y los gastos necesarios para devolver el bien a su estado de funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso autorizado.

CLÁUSULA 17 – LIQUIDACIÓN: Este contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se hará sobre la restitución de los bienes y su estado.

CONTRATO DE COMODATO No. 359 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: La GOBERNACIÓN mantendrá indemne al AGN frente a toda reclamación, demanda o acción de terceros que derive de sus actuaciones u omisiones, o de las de sus dependientes, contratistas o proveedores, con ocasión del uso y la tenencia de los bienes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato: 1. la comunicación en que la Gobernación del Magdalena manifiesta su interés en celebrarlo; 2. la autorización, justificación y viabilidad del ordenador del gasto; 3. el inventario y los documentos que acreditan las características y el valor de los bienes; 4. la póliza y su aprobación; 5. el acta de entrega; y 6. los demás documentos expedidos en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 20 – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Archivo Histórico del Magdalena, en Santa Marta (Magdalena).

Proyectó: Auradelia Negrette Sáenz – Contratista SEG.
Revisó: Yurley Mayerly Cedepa Ortiz – Contratista OAJ.